

Radicado: 2019-00140-00
Proceso: Aumento de Alimentos
Demandante: Andrea Julissa Galeano Acosta
Demandada: Cristian Andrés Doria Galvis



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, agosto diez de dos mil veinte

Vencido el término del traslado, sin pronunciamiento alguno por parte del demandado señor **CRISTIAN ANDRES DORIA GALVIS**

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de **las 9.00:00 DE LA MAÑANA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Audiencia que se realizará en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibídem, se llevará a cabo de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo que se dejara constancia en el expediente.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

DE LAS PRUEBAS

Conforme a lo dispuesto al parágrafo del artículo 372 del C.G.P, se decretan y en consecuencia se ordena tener y practicar las siguientes.

I. PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Téngase como documentales las que obran los folios del 8 al 51 respectivamente

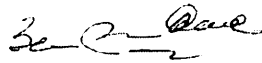
2. INTERROGATORIO

Decrétese el interrogatorio a los señores **ANDREA JULISSA GALEANO ACOSTA** y el señor **CRISTIAN ANDRES DORIA GALVIS**.

II. DE LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy ____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° ____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO SECRETARIO	